

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

AUTO 0870
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA COASMEDAS NIT. 860.014.040-6
Apoderada: Dra. DIANA ROSERO CASTILLO, CC. 27.296.393
diona12@hotmail.com
Demandada: LORENA WILCHES VASQUEZ, CC. 66.878.953
Radicación: 761304089001-2015-00438-00

Ciudad y Fecha Candelaria, Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la memorialista se informe si el vehículo ya fue decomisado y puesto a ordenes de esta instancia judicial y que con ello se comisione para diligencia de secuestro.

Que revisado el expediente digital se tiene que, si bien la Secretaría de Transito de Cali, acató y registró la orden emanada de este Despacho Judicial, no existe informe que de cuenta de la disposición de inmovilización del vehículo, se remite dicha entidad a manifestar ***“que se consultó la base de datos del Registro Distrital Automotor y se evidencia que la medida cautelar consistente en decomiso para el vehículo de placas CMQ-367 fue acatada y se actualizó el archivo lógico del automotor”***, sin que con ello precisen el interrogante planteado por este operador judicial, por lo que deberá reiterarse siendo enfáticos en que informen con claridad si el vehículo se encuentra o no decomisado y en caso afirmativo en qué sitio.

Aunado a lo anterior, de ser positiva la respuesta, deberán informar porqué motivo no ha sido dejado a disposición de esta instancia judicial.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. REITERESE a la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle, para que enfatizen si el vehículo de placas **CMQ-367** se encuentra decomisado y a qué entidad lo dejaron a disposición. Adicionalmente informarán en qué parqueadero se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle, para que informen, en caso de que el vehículo de placas **CMQ-367** se encuentra decomisado, por qué motivo no ha sido puesto a disposición de este recinto judicial.

TERCERO: GLOSAR la solicitud de trámite para diligencia de secuestro que será resuelta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Cpr.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1982f9e53a2023c318c95bfcd2231481a394e7f1e1ea54b5572362edf131d0fd**

Documento generado en 26/07/2022 04:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>